

DICTAMEN

Relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la entidad la Agrupación Cultural del Bages por la organización de la cabalgata de reyes y la escenificación del príncipe Asuán

Antecedentes de Hecho

1. El Ayuntamiento de Manresa tiene el deber y el compromiso de desarrollar políticas y programas orientados a conservar, proteger, apoyar y promover el legado cultural que nos configura como comunidad y que nos da personalidad, procurando que se den las condiciones que propicien la participación y el acceso igualitario de toda la ciudadanía a la vida cultural de la ciudad.
2. Uno de los ejes programáticos del actual mandato es del conocimiento del patrimonio inmaterial y la participación en la cultura popular y festiva de Manresa y, concretamente, promover, renovar y difundir las manifestaciones de la cultura festiva de raíz tradicional y fomentar su participación ciudadana.
3. La Cabalgata de Reyes y la escenificación del Príncipe Asuán han sido organizadas tradicionalmente por la Agrupación Cultural del Bages, que se ha cuidado de organizar y coordinar las entidades participantes en la tradicional Cabalgata de Reyes, en colaboración y con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa, y ha cuidado el mantenimiento y renovación de las carrozas, valor adicional que aporta la citada entidad a partir de su experiencia, del mantenimiento de la tradición y de la implicación y participación con voluntariado de base.
4. El Ayuntamiento de Manresa ha previsto apoyar las actividades que se integran en este proyecto, por lo que se ha previsto en la aplicación presupuestaria núm. 3341.48920 del presupuesto de 2025 una subvención nominativa a favor de la Agrupación Cultural del Bages por importe de 8.500€.
5. El 30 de julio de 2025, el jefe de sección de cultura emitió la memoria justificativa del convenio para el otorgamiento de esta subvención.

Normativa aplicable

1. Competencias municipales

El artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, y 66.3 n) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 2/2003, en virtud de los cuales los entes locales tienen competencias propias en materia de actividades culturales.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a

satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

2. Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de septiembre de 2004; publicada en el BOPB de 13 de enero de 2005.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas con el Presupuesto General de la Corporación para este 2024.

3. Otorgamiento de subvenciones

Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña prevén que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para encauzar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

La Ordenanza municipal general de subvenciones contempla, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Aunque el procedimiento habitual por la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el arte. 10.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, contemplan la posibilidad del otorgamiento directo de las subvenciones, cuando estén previstas nominativamente en el Presupuesto general, sin que sea preceptiva la concurrencia ni la publicidad, y que esta concesión se formalizará normalmente mediante convenio.

La entidad ha solicitado, el 28 de julio de 2025, con registro de entrada E2025074904 una subvención para sufragar los gastos de su proyecto por la anualidad 2025 .

La subvención por importe de ocho mil quinientos (8.500,00€) está prevista nominativamente en el presupuesto aprobado para este año 2025 y está incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación de 17 de abril de 2025.

4. Convenio de colaboración

El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, los pactos y las condiciones que consideren adecuados, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deben cumplirlos de pre su caso, a favor de estos entes.

El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas tendrán que corresponder a alguno de los tipos que enumera. En concreto, éste lo encontramos en el apartado c) del citado artículo: convenios firmados entre una Administración pública u organismo u entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de este 2025 prevén, en la cláusula 25 del artículo 43, que el convenio sea el instrumento habitual a fin de canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto. Y, determina cuál debe ser el contenido mínimo en cláusula 26 y prevé su aplicación subsidiaria en todo aquello que no se prevea en el convenio suscrito.

5. Requisitos del convenio

La memoria justificativa emitida por el Jefe de Sección de Cultura analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Una vez analizada la minuta que se propone llevar a aprobación se informa que:

- Se ajusta a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y el clausulado contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- El convenio, según consta en la memoria justificativa, no contiene un negocio o relación jurídica cuyo objeto esté comprendido en el de los contratos regulados por la legislación vigente sobre contratos del sector público o en normas administrativas especiales.
- La propuesta de convenio da cumplimiento a la cláusula 26 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que establece el contenido mínimo que deben recoger los convenios.

- En relación a la vigencia prevista en la propuesta, en virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotrae el legítimos de otras personas.

6. Obligaciones del beneficiario

El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

En este sentido, la memoria justificativa detalla el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y obligaciones de las partes.

De lo contrario, se comprueba que constan en el texto, entre otros, las obligaciones establecidas en la cláusula 17 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este año y las previsiones relativas a la justificación y pago.

Asimismo, en la memoria justificativa se pone de manifiesto que se cumplen las condiciones para poder acordar el pago del anticipo del 100% del importe de la subvención con anterioridad a su justificación, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 21.

7. Publicidad de las subvenciones.

El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en el que, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto “ *las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando como mínimo el 40% del total de sus ingresos anuales como mínimo la cantidad de 5.000 € .*” Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En consecuencia, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. Sin embargo, deberá darse cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

8. Órgano competente.

El órgano municipal competente para la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la resolución de alcaldía núm.11376 de 23 de junio de 2023, publicada en el BOPB de 27 de junio de 2023, de la competencia legal atribuida al alcalde por el artículo 53. Cataluña.

Por todo ello, como Concejala prima de Cultura y Lengua, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. **OTORGAR** a la entidad AGRUPACIÓN CULTURAL DEL BAGES con CIF G58126285 , una subvención, consignada nominativamente en el presupuesto municipal con el número de partida 3341.48920, por un importe total de OCHO MIL QUINIENTOS (8.500,00 EUR) por la organización de la cabalgata de reyes y la escenificación del príncipe Asuán.
2. **APROBAR** la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la entidad la Agrupación Cultural del Bages por la organización de la cabalgata de reyes y la escenificación del príncipe Asuán, de acuerdo con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA ENTIDAD LA AGRUPACIÓN CULTURAL DEL BAGES POR LA ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES Y LA LLEGADA DEL PRINCIPE ASSUAN 2025 -2026

Manresa, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. SR. Marco Aloy Guardia, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Manresa, con domicilio en Plaza Mayor, 1, de Manresa, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Manresa, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña.

Y por otra, D^a. Inmaculada Torrecillas Gomez , actuando en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN CULTURAL DEL BAGES, domiciliada en Manresa, calle Talamanca, número 15 y con NIF número G58126285 , actuando en calidad de presidenta de la entidad.

Interviene también el sr. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ , secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

- I. *Que la Agrupación Cultural del Bages es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, en términos generales, tiene por finalidad el fomento de la cultura tradicional y que colabora con la organización de diferentes actos que se organizan en la ciudad de Manresa, hallándose inscrita en el Registro Municipal de entidades con el número 080/.*
- II. *Que, desde hace años, la Agrupación Cultural del Bages ha sido la entidad encargada de organizar y coordinar las entidades participantes en la tradicional Cabalgata de Reyes, en colaboración y con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa, y ha cuidado el mantenimiento y renovación de las carrozas, del vestuario y atrezzo del desfile, constatando el valor adicional de la tradición y de la implicación y participación con voluntariado de base.*
- III. *Tras la Cabalgata de 2023, se constató que el evento necesitaba de una transformación en profundidad para dotarla de mayor espectacularidad, mejorar su*

puesta en escena y dar mayor coherencia al discurso teatral. Por eso, conjuntamente, se apostó por sumar la experiencia de una mirada artística profesional al conocimiento, la tradición y la articulación de la participación ciudadana que administran la Agrupación Cultural del Bages desde hace décadas. Dicha transformación comporta una reconceptualización estética global de la Cabalgata, entendida como espectáculo teatral que, sin renunciar a la tradición, permita una puesta al día del relato, la estética y la puesta en escena que se viene implementando desde la edición de 2024.

- IV. *El Ayuntamiento de Manresa tiene el deber y el compromiso de desarrollar políticas y programas orientados a conservar, proteger, apoyar y promover el legado cultural que nos configura como comunidad y que nos da personalidad, procurando que se den las condiciones que propicien la participación y el acceso igualitario de toda la ciudadanía a la vida cultural de la ciudad.*
- V. *Asimismo, el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad la Agrupación Cultural del Bages y, por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad.*
- VI. *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de 2025, el Ayuntamiento ha aprobado la concesión de la subvención nominativa presupuestada de 8.500,00€ a favor de la entidad la Agrupación Cultural del Bages con destino al proyecto “organización de la Cabalgata de Reyes” para el año 2025-26 y ha aprobado la minuta.*

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto . *Es objeto de este convenio establecer el modelo de gobernanza y de corresponsabilidad en la organización de la tradicional Cabalgata de Reyes y de la llegada del Príncipe Asuán a la ciudad de Manresa, así como regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad la Agrupación Cultural del Bages.*

Segundo. Modelo de gobernanza . *La organización de la Cabalgata de Reyes y la llegada del Príncipe Asuán a Manresa se desarrollará en un marco de corresponsabilidad y gestión compartida, que se concreta en los roles y compromisos de las partes que seguidamente se detallan y en el establecimiento de una Comisión de Reyes de la que formarán parte la Asociación y el Ayuntamiento, como actores principales.*

a) Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa . *En el marco de esta colaboración, el Ayuntamiento se compromete a:*

- *Asumir el rol de representación institucional como corresponde a un evento de ciudad y asumir su liderazgo político.*
- *Aportar los recursos económicos necesarios para la organización de la Cabalgata de Reyes y la llegada del Príncipe Asuán a Manresa.*
- *Designar al equipo técnico de la concejalía de Cultura que asumirá la gestión técnica de los actos, la interlocución técnica con la asociación y la coordinación interna de los servicios técnicos municipales.*
- *Otorgar a la entidad la Agrupación Cultural del Bages, en concepto de subvención, la cantidad de OCHO-MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 EUR) para sufragar los gastos originados por la organización de las actividades mencionadas en el punto anterior. Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria número 3341.48920 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2025.*
- *Contratar los suministros y servicios necesarios, incluidos los correspondientes a la coordinación escénica y artística en sus distintas especialidades, para garantizar el buen funcionamiento de los actos.*

- Coordinar internamente a los diversos departamentos municipales implicados en el desarrollo de los actos, atendiendo a las necesidades de protocolo, comunicación, seguridad y protección civil, circulación, limpieza, mantenimiento y de cuantas sean necesarias para llevarlos a buen puerto.
- Asumir la coordinación general de la organización del evento y velar por una comunicación abierta y fluida entre todas las partes que intervienen en su gestión.

b) Obligaciones de la Agrupación Cultural del Bages . En el marco de esta colaboración, la Asociación se compromete a:

- Organizar la Cabalgata de Reyes y la llegada del Príncipe Asuán a Manresa, con el apoyo del Ayuntamiento, aportando el conocimiento acumulado a lo largo de los años y asumiendo las tareas específicas que se consensúen en la Comisión de Reyes.
- Designar a una persona como que actuará como referente de la entidad en la interlocución con el Ayuntamiento y otros agentes participantes, sin perjuicio de que otros miembros de la asociación tengan también un rol activo.
- Participar con voz y voto en la selección de las personas idóneas para asumir los roles de la coordinación escénica y artística en sus respectivas especialidades.
- Participar con voz y voto en la selección de las personas que tendrán que representar a los diferentes personajes de la Cabalgata y de la escenificación del Príncipe Asuán.
- En colaboración con otras entidades ciudadanas, movilizar, coordinar y formar un número suficiente de personas voluntarias para que contribuyan a la preparación y desarrollo de los actos y hacer de figurantes en el séquito real. La participación del voluntariado deberá ajustarse a los requerimientos de la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo, incluido el seguro de riesgos y el de responsabilidad civil.
- Custodiar y cuidar su mantenimiento, en un almacén cedido por el Ayuntamiento a tal efecto, las carrozas, atrezzo, vestuario y todo el material que forma parte de la Cabalgata.
- Entregar un inventario actualizado del material disponible en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de firma del presente convenio.
- Asumir a su cargo pequeños gastos relativos al mantenimiento y decoración de las carrozas, elementos de atrezzo y vestuario y pequeño material necesario para el desarrollo de los actos.
- Asumir, con la colaboración técnica del Ayuntamiento, las labores de concejalía escénica, en coordinación con las personas que ejerzan la coordinación escénica y artística.
- Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

c) En cuanto a la Comisión de Reyes. La Comisión de Reyes se constituirá como espacio de coordinación y dirección conjunta para la organización de los actos. Estará formada por representantes de la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Manresa, por personas designadas en representación de la Asociación Agrupació Cultural del Bages y por las personas que ostenten el rol de coordinación escénica y artística. También podrán asistir personas en representación de otras entidades que colaboren de forma significativa en la organización de los actos.

Las funciones de la comisión abarcan desde la conceptualización estratégica de las actividades hasta la gestión operativa de las mismas, pasando por la aprobación y seguimiento de las propuestas artísticas y se actuará buscando el máximo consenso para la toma de decisiones.

La Comisión actuará también como órgano de seguimiento de los presentes acuerdos y se reunirá con una periodicidad mensual como mínimo.

d) En cuanto a la coordinación escénica y artística. En el marco de la Comisión, se consensuarán los perfiles profesionales que sea necesario contratar para asumir la

coordinación de las distintas especialidades técnicas (coordinación escénica, coreografía, diseño, música, vestuario, etc.) y los criterios de selección.

La contratación irá a cargo del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa de contratación pública, y con el apoyo de la Agrupación Cultural del Bages, que podrá participar en la selección de candidatos en calidad de asesora experta.

En virtud del contrato que las vincula al Ayuntamiento, las personas que asuman alguno de estos encargos actuarán en todo momento como actores agentes y darán cuenta de su gestión, en primer lugar, al Ayuntamiento, que velará por cumplimiento de las condiciones contractuales, así como a la entidad organizadora en el marco de la Comisión de Reyes.

- e) **En cuanto a la representatividad e imagen pública.** Únicamente podrán actuar públicamente en representación de la organización de la Cabalgata de Reyes y de la escenificación del Príncipe Asuán las personas que ostenten la representación institucional del Ayuntamiento de Manresa o personas en quien deleguen, y las personas que representen a la Agrupación Cultural del Bages.

En todos los medios de comunicación que informen sobre las actividades se hará constar la leyenda: "Organizan: Agrupación Cultural del Bages y Ayuntamiento de Manresa" y se aplicará el manual de imagen corporativa de Manresa Cultura.

Tercero . Obligaciones relativas a la subvención.

La Agrupación Cultural del Bages, en tanto que beneficiaria de una subvención, se compromete a:

- a) Acreditar la realización de las actuaciones descritas en el pacto segundo que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad que ha sido otorgada.
- b) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como determina el pacto quinto.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento.
- d) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- e) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad el soporte del Ayuntamiento, tal y como se ha descrito en el pacto segundo y de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la web la información necesaria o facilitará esta información con el fin de aplicarlo de forma fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.
- f) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa.
- g) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación.
- i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- j) El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Cuarto. Pago .

Dado que concurren circunstancias de índole económica y social, así como también para que se pueda desarrollar el proyecto y hacer frente a los gastos económicos derivados del objeto subvencionado, fruto de la colaboración entre ambas entidades, el Ayuntamiento se compromete a abonar a la Agrupación Cultural del Bages, en concepto de anticipo, el 100% de su subvención, es decir, la cantidad.

Esta cantidad será abonada en un único pago previa aprobación de la correspondiente propuesta por el órgano municipal competente .

Quinto. Justificación.

1. *La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, que debe contener la siguiente documentación:*

- a) *Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- b) *Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 2 del convenio):*

- *Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal.*
- *Aportación mediante fichero digitalizado de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción de la percepción.*
- *Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos que las han concedido.*
- *Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.*

- c) *Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.*

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

El plazo máximo para presentar la justificación con toda la documentación que debe contener es el 31 de marzo de 2026.

2. *Gastos subvencionables:*

Serán admisibles como gastos realizados los siguientes:

- *Material fungible destinado a las reparaciones y mantenimiento de las carrozas ya la organización de las actividades*
- *Pequeños elementos de atrezzo o de vestuario*
- *Gastos de lavandería y los relativos a la conservación del vestuario*
- *Alquileres de equipamiento e infraestructuras*
- *Gastos relativos a la organización del voluntariado*
- *Seguros de responsabilidad civil y de riesgo para las personas voluntarias*
- *Gastos de comunicación de las actividades*
- *Transportes y servicios profesionales*
- *Otros de naturaleza similar*

Se admitirá también, como coste del proyecto, una cantidad en concepto de gastos indirectos, con el límite del 15% del importe de la subvención.

3. Cantidad a justificar:

Dado que las actividades subvencionadas tienen carácter de actos de ciudad, en tanto que forman parte del calendario y de la tradición festiva de Manresa, y que el Ayuntamiento asume directamente los costes de la organización, la entidad beneficiaria sólo tendrá que justificar el importe de la subvención, es decir, la cantidad de 8.500 €.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (8.500,00 EUR), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

Dado que no se exige cofinanciación de las actuaciones por parte de la entidad, ésta queda obligada a justificar, como mínimo, la totalidad de la ayuda.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Sexto. Vigencia . *Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2025, y terminará el 31 de enero de 2026, salvo en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.*

Séptimo. Mecanismos de seguimiento del convenio . *Ambas partes velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, al menos uno a la finalización de la vigencia del convenio.*

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Primero. Causas de extinción . Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado
- Causas de fuerza mayor
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- Revisión de la resolución de otorgamiento
- Rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo que se establece en el pacto noveno
- Cualesquiera de las causas establecidas en la ley

Noveno Incumplimiento . El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Décimo. Revisión . La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Undécimo. Marco normativo . En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Duodécimo. Responsabilidad frente a terceros . La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la entidad beneficiaria de la subvención.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

Por el Ayuntamiento de Manresa

Por la entidad beneficiaria

Marc Aloy Guardia
GOMEZ ,

INMACULADA TORRECILLAS

Ante mí, doy fe,

el secretario general

del Ayuntamiento de Manresa

████████████████████

ANEXO 1

DECLARACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN O DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
Nombre:	NIF:
Representante:	Cargo:
Dirección:	
Contacto (teléfono/correo electrónico):	
ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	
Identificación de la actuación:	
Importe de la subvención:	Resolución del otorgamiento:
<p>En /na _____, como _____, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulo la siguiente</p> <p>DECLARACIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> Que no se perciben retribuciones por parte de los órganos de dirección o administración.</p> <p><input type="checkbox"/> Que la/s personas que integra/en los órganos de dirección o administración perciben las siguientes retribuciones con cargo al presupuesto de la entidad:</p>	
Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)
Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)
Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)
<input type="checkbox"/> Que soy conocedor de que estos datos deben ser objeto de publicidad en los términos que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	
Fecha:	
El/la declarante,	
Firma	

De conformidad con la legislación de protección de datos, le informamos lo siguiente:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Manresa Plaza Mayor, 1 08241 Manresa Tel. 93 878 23 00 www.manresa.cat
Finalidad del tratamiento	Prestación de servicios y gestión de trámites municipales
Derechos de las personas	Puede acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su

interesadas	tratamiento y solicitar su limitación, enviando su solicitud a la dirección del Ayuntamiento o mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en www.manresa.cat/lpd

ANEXO 2

MEMÒRIA ECONÒMICA JUSTIFICATIVA DE L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA

Dades identificatives

Entitat destinatària	
Projecte o actuació:	
Aportació de l'Ajuntament de Manresa	
Import total del projecte	
Període d'execució del projecte	

En /NaXXXXXXXX....., representant legal de l'entitat XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en relació a l'actuació esmentada a l'encapçalament, **CERTIFICO QUE:**

- L'entitat destinatària ha reconegut les obligacions recollides en aquesta relació de despeses, que han estat destinades a l'actuació referida.
- Les despeses relacionades són despeses elegibles i es refereixen a actuacions realitzades en el període d'execució establert.
- La quantia de l'aportació efectuada per l'Ajuntament de Manresa, conjuntament amb les altres fonts específiques de finançament de l'actuació, no supera el seu cost total.
- Aquesta entitat té arxivats i a disposició de l'Ajuntament de Manresa tots els documents originals justificatius de les obligacions referides en el present document, així com dels ingressos que financen l'actuació i seran conservats per un període no inferior als 6 anys.
- L'entitat destinatària està al corrent del pagament de les seves obligacions fiscals i amb la Seguretat Social.

Relació de despeses directes generals:

Núm. ordre	Número factura / document acreditatiu	Data factura	Nom del proveïdor	NIF del proveïdor / beneficiari	Descripció de la factura	Data pagament de la factura	Import total de la factura	import imputat al projecte	Import imputat a la subv de l'Ajuntament de Manresa	Import imputat a altra subvenció (si escau)	Denominació institució atorgant altra subv.
Subtotal								- €	- €		

Relació de despeses directes de personal:

Núm ordre	Període per perceptor	Nom i cognoms del perceptor	Categoria professional del perceptor	Concepte (nòmina, Seg.soc.,)	Import	import imputat al projecte	Import imputat a la subv de l'Ajuntament de Manresa	Import imputat a altra subvenció (si escau)	Denominació institució atorgant altra subv.
	Des de	Fins a							
Subtotal						- €	- €		
TOTAL COST PROJECTE						- €			
TOTAL IMPUTAT SUBV. (JUSTIFICAT)						- €			

Informo que l'estructura de finançament (detall dels ingressos) i cost total de l'actuació és:

FONT DE FINANÇAMENT	IMPORT
Entitat destinatària (nom de l'entitat)	
Ajuntament de Manresa	
Altres (especificar)	

COST TOTAL ACTUACIÓ €

(Data i signatura)
(nom i cognoms i càrrec)

3. **NOTIFICAR** este acuerdo a la Agrupación Cultural de El Bages.
4. **PUBLICAR** el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
5. **DISPONER** que, una vez suscrito el convenio, se proceda a su envío al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,

La Concejala delegada de Cultura y Lengua.